DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO A LA UNIDAD DE AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA GOBERNANZA, CALIDAD, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS AUTOMATISMOS. LOTE 2 Desarrollo y operación de automatismos para la Unidad de Automatización Inteligente" (CONTR.: 2025 / 312606. LOTE 2026 983)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, Dº.José Luis Solano Pérez, con D.N.I. ***1785*-* [2] y Ignacio María Martos Pérez, con DNI ***4081*- * , apoderados mancomunados de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L., con N.I.F. nº B88018098, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira, mediante escritura de fecha 10 de octubre de 2018, bajo el nº 4265 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de diciembre de 2018 y escritura de fecha 17 de diciembre de 2020, bajo el n.º 3872 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de octubre de 2021 respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 9 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2025 (Informe n.ºAJ-CPIDS 122/2025-ADA).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 1 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 6 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de septiembre de 2025 , por importe de nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y nueve euros con veinte céntimos (9.467.089,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de septiembre de 2025, y en el DOUE el 10 de septiembre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 13 de abril de 2026, a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 27 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.José Luis Solano Pérez e Ignacio María Martos Pérez apoderados mancomunados de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L. se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE APOYO A LA UNIDAD DE AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA GOBERNANZA, CALIDAD, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS AUTOMATISMOS. LOTE 2 Desarrollo y operación de automatismos para la Unidad de Automatización Inteligente" (CONTR.: 2025 / 312606. LOTE 2026 983), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 2 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Con objeto de contribuir en el ambito de la contratacion de un servicio TIC, a la mitigacion y lucha contra los efectos del fenomeno del cambio climatico, en alineacion con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climatico y para la transicion hacia un nuevo modelo energetico en Andalucia, cualquier documento asociado a la ejecucion de este contrato debe ser suministrado por medios electronicos para fomentar el ahorro de papel, asi como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentacion, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razon justificada sea necesario aportar documentacion en soporte papel las personas licitadoras deberan comprometerse a usar papel reciclado.

- Otra condicion especial de ejecucion del contrato es la obligacion del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de proteccion de datos. Esta obligacion tiene el caracter de obligacion *contractual esencial para el contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 y en la letra f) del apartado* 1 del articulo 211 LCSP.

- En el caso del Lote 2, es condicion de ejecucion a partir del sexto mes de ejecucion disponer de certificacion de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoria MEDIA para la prestacion del servicio de Automatizacion como Servicio.

- En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
• cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecucion contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
• cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
• no causar un dano significativo al medio ambiente.
• no estar incursa en conflicto de interes y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecucion del contrato.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesion de datos:
• La obligacion del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de proteccion de datos, sin perjuicio de lo establecido en el ultimo parrafo del apartado 1 del articulo 202.
• La obligacion de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalizacion del contrato una declaracion en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
• La obligacion de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la informacion facilitada en la declaracion a que se refiere la letra c) anterior.
• La obligacion de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o tecnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realizacion.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 3 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio del contrato es de cinco millones setecientos treinta y siete mil ciento veinte euros con ochenta y seis céntimos (5.737.120,86 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de un millon doscientos cuatro mil setecientos noventa y cinco mil euros con treinta y ocho céntimos (1.204.795,38 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seis millones novecientos cuarenta y un mil novecientos dieciseis euros con veinticuatro céntimos (6. 941.916,24 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131170000 G/12D/60905/00 17 A411ba16da 2023001093	1.041.743,07 €	218.766,05 €	1.260.509,12 €
2026	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	296.885,92 €	62.346,04 €	359.231,96 €
2027	0131170000 G/12D/60905/00 17 A411ba16da 2023001093	2.274.788,60 €	477.705,60 €	2.752.494,20 €
2027	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	593.771,84 €	124.692,09 €	718.463,93 €
2028	0131170000 G/12D/60905/00 17 A411ba16da 2023001093	1.233.045,51 €	258.939,56 €	1.491.985,07 €
2028	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	296.885,92 €	62.346,04 €	359.231,96 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 4 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRECIO HORA PERFIL BASE OFICINA TÉCNICA.	Precio licitación.	Precio hora / base sin IVA	Horas base	Oferta económica sin IVA.
Perfil base	30,53 €	25,80 €	173.389,01	4.473.436,458 €

	Total	Precio unitario licitación	Precio ofertado	Total ofertado.
Licencia UiPath para orquestación y ejecución de robot desatendido.	110	10.000,00 €	6.240 €	686.400 €
Licencia UiPath Test Robot	30	2.000,00 €	1.220 €	36.600 €
Licencia UiPath citizen developer.	20	2.600,00 €	1.586 €	31.720 €
AI Iunits (60K)	4	12.000,00 €	7.320 €	29.280 €
UiPath Activate Success (2 años)		140.000,00 €	107.430 €	107.430 €
OFERTA ECONÓMICA LICENCIAS (SIN IVA)				891.430,00 €

Descuento consumibles	% Descuento
Descuento ofertado	26,14%*

**Este descuento se aplicará sobre el precio de licitación de consumibles (504.000 euros, suma de los posibles consumo de Robotización como Servicio - RaaS - y procesamiento inteligente de documentos con IA)*

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 5 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de marzo de 2026, una garantía definitiva[6] por importe de trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (359.878,32 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410709172 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar a partir de la fecha de conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 2 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 6 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

- la obligacion del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia deproteccion de datos. Esta obligacion tiene el caracter de obligacion contractual esencial para el contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 y en la letra f) del apartado 1 del articulo 211 LCSP.

- Las indicadas para contratos que impliquen cesion de datos:

• La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
• La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
• La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
• La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 7 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 8 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		31/05/2026 12:21:32	PÁGINA: 9 / 9
IGNACIO MARIA MARTOS PEREZ			
JOSE LUIS SOLANO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU1OTMxMTNjNzM3NzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	